

M.
V. FORTINCA

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DEL ESTADO DE MEXICO, AMANC I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LUZ MARIA ARCHUNDIA CORONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA, DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DE "EL COMODANTE"

I.1 Que el 14 de julio de 2008 se llevó a cabo la asamblea general constitutiva de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer del Estado de México, AMANC, Institución de Asistencia Privada, como consta en acta protocolizada número 11,734, volumen número CCLXIV de fecha 14 de noviembre de 2008 en la notaría número 41 del Estado de México. Actualmente funge como presidente del patronato, Fernando Raúl Portilla Sánchez.

I.2 La Asociación tiene por objeto social: **a)** atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda en apoyo a niños y adolescentes de escasos recursos económicos con cáncer, **b)** la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de niños y adolescentes con cáncer, a través de la implementación de programas asistenciales de albergue, alimentación, apoyo psicológico y educativo, **c)** brindar orientación social a los padres de los pacientes de niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos económicos durante y después de su tratamiento a ellos, **d)** gestionar donativos en efectivo o en especie ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto asistencial.

I.3 Que dentro de las acciones que le competen, están aquellas tendientes a la donación y colaboración con otras instituciones, por esa razón tiene interés en transferir en comodato equipos de su propiedad a "EL COMODATARIO".

I.4 Que tiene su domicilio en calle Horacio Zúñiga número 107, colonia ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

II.- DE "EL COMODATARIO"

II.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

II.2. Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar es su Director General, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, y por lo tanto cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

II.3. Que el Dr. Francisco Galindo Rocha es Director del Hospital para el Niño, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Eduardo Chávez Enríquez, entonces Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

II.4. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Código postal 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que es su deseo celebrar el presente Contrato y es su voluntad sujetar su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Con el objeto de fortalecer la prestación de los servicios públicos de salud en materia de atención médica especializada y mejorar el aprovechamiento interinstitucional de la infraestructura de salud en beneficio de los usuarios de los servicios públicos de salud en la entidad, "LAS PARTES", se obligan a lo siguiente:

"EL COMODANTE", se obliga a dar en comodato a título gratuito a "EL COMODATARIO", los bienes muebles consistentes en: **UN CARRO ROJO FABRICADO DE POLIMERO DE ALTO IMPACTO Y UN DESFIBRILADOR BIFASICO ADULTO PEDIATRICO MARCA ZOLL MODELO R-SERIES NORTEAMERICANO**, de los cuales se encuentran referidas sus características y especificaciones en el **Anexo I** del presente Contrato.

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO.

La ubicación del bien otorgado en comodato será en **"El Hospital para el Niño"**

TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga desde este momento a devolver los bienes ya descritos, en el momento que el **"EL COMODANTE"** lo requiera, y en el lugar que éste le indique, sin mediar acción alguna por el estado en que se encuentre.

CUARTA.-"EL COMODATARIO", se obliga a utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, única y exclusivamente para beneficio de los usuarios del nosocomio en comento.

QUINTA.-"EL COMODATARIO" no destinara el bien objeto de este contrato para un uso distinto, ni podrá otorgar a su vez dicho bien en comodato o conceder la posesión del mismo a terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento Jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

SÉPTIMA.-"EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos los gastos que se generen por el uso de los bienes dados en comodato, como: consumibles, reparaciones por descomposturas y todo lo inherente a los mismos.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento del objeto para lo cual fueron dados en comodato los bienes señalados en el Anexo 1, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"** los bienes en perfectas condiciones, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal y racional.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, caso en el cual las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- DE TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá rescindirse, sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que se le dé a la parte que incumplió, reservándose la parte afectada, el derecho para reclamar el pago de daños y perjuicios procedentes.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni vicios en el consentimiento que lo invaliden.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA; MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMODANTE"



FERNANDO R. PORTILLA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE AMANC, ESTADO DE MÉXICO
I.A.P.

POR "EL COMODATARIO"



DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE IMIEM



LUZ MARIA ARCHUNDIA
CORONA DIRECTORA DE AMANC
ESTADO DE MÉXICO I.A.P.



DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

ANEXO 1

- **CARRO ROJO FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTO IMPACTO**
 - Protección Antibacterial
 - 4 Cajones con cerradura
 - Base para colocar el desfibrilador
 - Poste porta infusiones
 - Tabla para masaje cardiaco
 - Soporte para tanque de oxígeno
 - 100 sellos de seguridad numerados
 - Ruedas antiestáticas 2 con freno

- **DESFIBRILADOR BIFÁSICO ADULTO PEDIÁTRICO MARCA ZOLL MODELO R-SERIES NORTEAMERICANO**
 - Monitor a color
 - Incluye palas adulto/pediátrico
 - Batería Recargable
 - Impresora Interconstruida
 - Sensor de SPO2 de dedo (Adulto-Pediátrico)
 - Cable de Alimentación
 - Manual de Usuario
 - Incluye capacitación a Usuarios





